



**Acuerdo No. AA/SF/04/2021**

**LIC. FRANCISCO JOSÉ MARTÍNEZ DOMÍNGUEZ, SECRETARIO DE FINANZAS DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO**, de conformidad con los artículos, 31 fracción IV y 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 2, 48, fracción II, 102, fracción III, 103, 104 y 105 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 2, fracción VI, 8, fracción VI, 10, fracción II y 50, fracción I del Código Fiscal del Estado de Querétaro; 1, 2, 5, 9, 10, fracciones I y II, 14, 15, 16 y 119 de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro; 29, 32 fracciones IV y V; y 51, fracción VII, de la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro, para el ejercicio fiscal 2021, publicada en la Sombra de Arteaga el 24 de diciembre de 2020; 2 y 4 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, publicado en la Gaceta Oficial del Municipio de Querétaro Número 18 el día 07 de junio del 2019; y considerando que es facultad del titular de la Secretaría de Finanzas del Municipio de Querétaro condonar o eximir total o parcialmente el pago de contribuciones, cuando se haya afectado o trate de impedir que se afecte la situación de algún lugar o región del Estado, en caso de catástrofes sufridas por fenómenos meteorológicos, plagas o epidemias; se emite el presente **ACUERDO ADMINISTRATIVO**, con el fin de eximir el pago de los derechos por Asentamiento de Actas de Defunción, así como los permisos que derivan de la misma (traslado y cremación), en donde las causas de defunción sean por SARS-COVID12 o COVID19 o CORONAVIRUS, acorde a los siguientes lineamientos:-----

**ANTECEDENTES**

**1.-** De la información publicada a través de la página oficial de la Organización Mundial de la Salud, de fecha 16 de marzo de 2020, se desprende la declaración conjunta de la Cámara de Comercio Internacional (ICC) y la Organización Mundial de la Salud (OMS), quienes han acordado colaborar estrechamente para garantizar que la comunidad empresarial mundial reciba la información más reciente y fiable, así como orientaciones específicamente adaptadas. Señalan que la pandemia del SARS-CoV2 (COVID-19) es una emergencia sanitaria y social mundial que requiere una acción efectiva e inmediata de los gobiernos, las personas y las empresas. Todas las empresas tienen un papel esencial que desempeñar minimizando la probabilidad de transmisión y el impacto en la sociedad.-----

La adopción de medidas tempranas y eficaces reducirá los riesgos de corto plazo para los empleados y los costos de largo plazo para las empresas y la economía.-----

**2.** Por su parte, el Gobierno del Estado de Querétaro publicó el Acuerdo en el que se determina el escenario "C" en el Estado de Querétaro y se emiten las medidas de seguridad sanitaria, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el día 19 de diciembre de 2020, mismo que contiene diversas medidas sanitarias que consolidará de manera firme el distanciamiento social, así como inhibir y evitar las prácticas individuales y colectivas que potencialicen el contagio; buscando disminuir la propagación de la enfermedad SARS-CoV2 (COVID-19).-----

**3.** Como resultado de la contingencia mundial provocada por el SARS-CoV2 (COVID-19), y de las medidas sanitarias que han tenido que implementarse a fin de evitar la propagación del virus, las condiciones económicas nacionales se enfrentan a grandes obstáculos que impiden el adecuado desarrollo de las actividades que realizan los sectores económicos, por lo que resulta necesario implementar acciones que tengan por objeto minimizar dichas condiciones.-----



4. Derivado de lo anterior, la OMS hace un llamado a los gobiernos nacionales de todo el mundo para que adopten un enfoque basado en la participación de todo el gobierno y de toda la sociedad en respuesta a la pandemia de COVID-19, para reducir su propagación y mitigar su impacto, siendo esto una de las prioridades máximas de los jefes de Estado, tomando medidas políticas coordinadas en apoyo a los sectores privados y la sociedad civil.-----

5. Por lo que en fecha 04 de mayo de 2020, el Lic. José Luis Martínez Magdaleno Director del Registro Civil del Estado de Querétaro emitió la circular 30/2020, a través de la cual solicita apoyo institucional con el efecto de que se autorice la gratuidad del 100% de levantamiento del acta de defunción cuando la causa de muerte corresponda entre otras a la enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), así como de la emisión de permisos de traslado, cremación o inhumación.-----

6.- Derivado de lo anterior, en fecha 19 de enero de 2021, fue notificado a la Dirección de Ingresos oficina SGG/DMRC/28/2021, mediante el cual solicita apoyo para que se ponga a consideración un acuerdo para el año 2021, a efecto de que se condone el pago de derechos por levantamiento de defunción, así como de los permisos que deriven de la misma (traslados o cremación), en donde las causas de defunción sean por SARS-COVID12 o COVID19 o CORONAVIRUS o probables.-----

### **CONSIDERANDO**

**PRIMERO.-** Que el artículo 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, prevé que los municipios administrarán libremente su hacienda la cual se formará de los rendimientos de los bienes que pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las Legislaturas establezcan a su favor.---

De igual forma refiere que una de las facultades de los Ayuntamientos en materia fiscal es que puedan proponer ante la Legislatura Local, las tasas, cuotas y tarifas aplicables a las bases para la determinación de los impuestos, derechos, productos, aprovechamientos y las demás que establezca la legislatura; de ser aprobadas las propuestas, éstas son publicadas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, a través de la Ley de Ingresos respectiva a los municipios que enviaron su propuesta.-----

**SEGUNDO.-** Que lo dispuesto en el artículo 14 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, establece que la Hacienda Pública del Estado y de los Municipios, se constituye de los bienes muebles e inmuebles los cuales se encuentran comprendidos dentro de su patrimonio, así como los ingresos que las leyes establezcan a su favor.-----

**TERCERO.-** Que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 103 de la Ley Orgánica Municipal del Estado Querétaro; la hacienda pública se forma con los ingresos ordinarios y extraordinarios que determinen anualmente la Legislatura, con base en los ordenamientos legales aplicables.-----

Que en esta tesitura, el numeral 104 de la citada Ley, preceptúa que los ingresos ordinarios son impuestos, derechos, productos, aprovechamientos, contribuciones especiales y participaciones en ingresos que establezcan las leyes respectivas así como los sistemas y convenios de coordinación suscritos para tal efecto.----

**CUARTO.-** Que de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 1, 5, 9 y 14 de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro, se regulan las normas hacendarias que establecen las obligaciones a cargo de los particulares, respecto de los hechos o circunstancias que disponen las Leyes fiscales.-----



**QUINTO.-** Que de conformidad con los artículos 8, fracción VI, 50, fracción I del Código Fiscal del Estado de Querétaro, se reconoce como autoridad fiscal a los titulares de las Dependencias encargadas de las Finanzas Públicas de los Municipios, asimismo estos se encuentran facultados para eximir el pago de contribuciones, a fin de apoyar a los ciudadanos que encuadren en lo establecido en los considerandos SEXTO y SÉPTIMO, del presente acuerdo.

**SEXTO.-** Que de acuerdo a lo dispuesto en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro, Qro., para el ejercicio fiscal 2021, en el Título Segundo, denominado, "De los Impuestos, Contribuciones de Mejora, Derechos, Productos y Aprovechamientos", Capítulo Tercero "De los Derechos", Sección Sexta "Por los servicios prestados por el Registro Civil", artículo 29, se establece que los servicios prestados por el Registro Civil se causarán y pagaran los conceptos y costos conforme a lo señalado en la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro, la cual señala en su artículo 142, que los servicios prestados por la Dirección Estatal del Registro Civil y que en su caso sean cobrados por los Municipios, se causarán y pagarán conforme a lo siguiente:

**LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021**

" ...

**Artículo 29.** Por los servicios prestados por el Registro Civil se causarán y pagarán los conceptos y costos conforme a lo señalado en la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro, salvo los que a continuación se enuncian:

(...)

" ...

**LEY DE HACIENDA DEL ESTADO DE QUERÉTARO**

" ...

**Artículo 142.** Por los servicios prestados por la Dirección Estatal del Registro Civil y que en su caso, serán cobrados por los municipios cuando éstos organicen el Registro Civil, se causarán y pagarán los siguientes derechos:

CONCEPTO	ZONA	
	A	B
(...)		
<i>Asentamiento de actas de defunción:</i>		
<i>En día hábil.</i>	1.25	0.875
<i>En día inhábil.</i>	3.75	2.625
<i>De recién nacido muerto.</i>	1.25	0.875
(...)		

" ...

**SÉPTIMO.-** Así mismo de acuerdo a lo dispuesto en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro, Qro., para el ejercicio fiscal 2021, en el Título Segundo, denominado, "De los Impuestos, Contribuciones de Mejora,



Derechos, Productos y Aprovechamientos”, Capítulo Tercero “De los Derechos”, Sección Novena “Por los Servicios Otorgados en los Panteones Municipales”, **artículo 32 fracciones IV y V, en las que se establecen los costos por los servicios de Traslado y cremación, los cuales se causarán y pagarán conforme a lo siguiente:**-----

”

**Artículo 32.** Por los servicios otorgados en los panteones municipales, se causará y pagará:

(...)

**IV. Servicios de Traslado causará y pagará:**

<b>CONCEPTO</b>	<b>UMA</b>
Traslado de cadáver dentro del Estado	5.61
Traslado de cadáver fuera del Estado	9.35
Traslado de cadáver dentro y fuera del Estado en fallecimiento múltiple, cuando exista parentesco por consanguinidad en primer grado en línea recta y cónyuge	5.00
Traslado de restos áridos, cenizas y/o miembros dentro y fuera del Estado	1.25

**V. Servicios de Cremación causará y pagará:**

<b>CONCEPTO</b>	<b>UMA</b>
Permiso de cremación de cadáveres, restos áridos y/o extremidades	2.74
Permiso de cremación de restos áridos con temporalidad vencida en campaña	1.25
Permiso de cremación de producto de la concepción siempre y cuando sea mayor de 8 semanas de gestación y pese menos de 500 grs.	2.62

”

**OCTAVO.-** Que de Conformidad con el artículo 114 del Código Civil del Estado de Querétaro, ninguna inhumación o cremación se hará sin acta de defunción expedida por un oficial del Registro Civil, quien se asegurará de la existencia del certificado médico de la defunción correspondiente.-----



Por lo que en relación a lo anterior, el artículo 64 del Reglamento del Registro Civil para el Municipio de Querétaro, establece que es facultad del Registro Civil, a través de sus oficiales inscribir las defunciones, así como expedir las autorizaciones entre otras para la cremación y traslado de cadáveres o restos áridos dentro del Municipio.

**NOVENO.-** Bajo ese contexto, y de acuerdo a la situación que impera en todo el mundo, así como en el municipio de Querétaro, derivado de la enfermedad SARS-COVID-19, la cual ha tenido como consecuencia más crítica la pérdida de vidas humanas, esta municipalidad ha requerido realizar acciones para contribuir en apoyo a las familias de las personas fallecidas por este virus, tomando en consideración las recomendaciones que realiza el Lic. José Luis Martínez Magdaleno, Director Estatal del Registro Civil de Querétaro, a través de la circular 30/2020 de fecha 04 de mayo de 2020.

Por lo anterior, se exime a las personas físicas que se coloquen en la hipótesis normativa de causación prevista en los considerandos SEXTO y SÉPTIMO, respecto del pago de los derechos por el asentamiento de actas de defunción, así como de los permisos que derivan de la misma (traslado y cremación), en donde las causas de defunción sean por SARS-COV12 o COVID19 o CORONAVIRUS o probables, lo anterior desde el 01 de enero y hasta el 30 de septiembre de 2021.

En razón de los argumentos de derecho antes expuestos, se emite el presente:

#### **ACUERDO**

- I.** Se autoriza eximir el pago de los Derechos de conformidad y en términos de los previsto en el considerando NOVENO del presente acuerdo.
- II.** El presente acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de su emisión y tendrá una vigencia hasta el treinta de septiembre de dos mil veintiuno, asimismo será publicado en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro.
- III.** Hágase del conocimiento del Registro Civil del Municipio de Querétaro para su debida observancia y aplicación conforme a lo establecido en el presente acuerdo.
- IV.** Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 8, fracción VI y 50, fracción I del Código Fiscal del Estado de Querétaro; 2, 10, fracciones I y II, de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro, vigente a partir del 18 de octubre de 2013; 51, fracción VII segundo párrafo de la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro, Qro., para el ejercicio fiscal 2021; y 2 y 4 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, publicado en la Gaceta Oficial del Municipio de Querétaro, Número 18, el día 07 de junio de 2019, se emite el presente ACUERDO ADMINISTRATIVO.

**Se emite el presente en el Municipio de Querétaro, Querétaro, a los 19 diecinueve días del mes de enero de 2021 dos mil veintiuno.- Secretario de Finanzas del Municipio de Querétaro, Qro., FRANCISCO JOSÉ MARTÍNEZ DOMÍNGUEZ. Firma.**